



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE TUPIGACHI  
Cantón Pedro Moncayo – Provincia de Pichincha**

---

---

**CONSIDERANDO:**

Que, El inciso segundo del artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público determina que todos los organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República se sujetarán obligatoriamente a lo establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios.

Que, El artículo 96 de la LOSEP establece que el pago por concepto de viáticos no se sumará a los ingresos correspondientes a la remuneración mensual unificada.

Que los artículos 260, 261, 262 y 264 del Reglamento General a la LOSEP determinan los parámetros para el reconocimiento de viáticos y subsistencias y pago de movilizaciones para las y los servidores públicos y señalan que el Ministerio de Relaciones Laborales elaborará el respectivo acuerdo Ministerial.

Que es necesario contar con una reglamentación por parte de las instituciones que permita sustentar el reconocimiento y entrega de viáticos, subsistencia, movilizaciones, y, alimentaciones a las y los servidores y a las y los obreros cuando se desplazan fuera de su domicilio y /o lugar habitual de trabajo, dentro del país, a cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivadas de las actividades de sus cargos.

Que de conformidad a las disposiciones emitidas por la Constitución de la República y el COOTAD, en ejercicio de sus atribuciones el Gobierno Parroquial de Tupigachi.

**EXPIDE EL PRESENTE REGLAMENTO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS,  
SUBSISTENCIAS, MOVILIZACIÓN Y ALIMENTACIÓN PARA LOS SERVIDORES,  
SERVIDORAS Y OBREROS Y OBRERAS PUBLICOS.**

**CAPITULO I**

**OBJETO, ÁMBITO Y ORGANO DE APLICACIÓN**

Artículo 1.- Objeto.- El presente reglamento tiene por objeto establecer la normativa técnica y procedimientos que permitan al Gobierno Parroquial de Tupigachi, proceder a los pagos correspondientes por concepto de viáticos, movilizaciones, subsistencias y alimentación cuando las y los servidores y las y los obreros se desplacen fuera de sus domicilios habituales de trabajo, a prestar servicios o desempeñar actividades inherentes a sus cargos.

Artículo 2.- Ámbito.- Las disposiciones de este reglamento son de aplicación obligatoria para los funcionarios y obreros del Gobierno Parroquial de Tupigachi.

Artículo 3.- Órgano de aplicación.- La tesorera/o o en su caso o secretaria/o tesorera/o de la institución en conjunto con el señor Presidente del Gobierno Parroquial, serán los encargados de aplicar el presente reglamento.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE TUPIGACHI  
Cantón Pedro Moncayo – Provincia de Pichincha**

**CAPITULO II**

**DE LOS VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS, MOVILIZACIONES Y ALIMENTACIÓN.**

Artículo 4.- Del Viático.- Es el estipendio monetario o valor diario destinado a sufragar los gastos en que incurran las y los servidores y las y los obreros del Gobierno Parroquial de Tupigachi, cuando pernocten fuera de su domicilio habitual de trabajo, por haber tenido que desplazarse dentro del país a prestar servicios instituciones o actividades de su cargo.

Las y los servidores y las y los obreros del sector público que hayan pernoctado en otros lugares y al día siguiente continúen prestando servicios fuera de su lugar habitual de trabajo, pero lleguen a su lugar habitual dentro del mismo día, se deberá reconocer el valor de subsistencia o alimentación.

Artículo 5.- De la subsistencia.- Es el estipendio o valor destinado a la cancelación de los gastos de alimentación para los servidores y obreros públicos que tengan que realizar sus trabajos fuera de su lugar habitual, por un lapso mayor a 6 horas. siempre y cuando el viaje de ida y regreso sea el mismo día, y se contará dicho horario desde el momento de salida hasta su regreso efectivo.

Para el respectivo pago se generará el informe con detalle y respectivos justificativos donde conste la hora de salida y retorno.

Artículo 6.- de Movilización.- Los gastos de movilización son aquellos valores puntuales en los que incurre el Gobierno Parroquial de Tupigachi, por servicios de transporte para los servidores y obreros públicos a fin de que realicen sus funciones inherentes a sus cargos.

Artículo 7.- De la Alimentación.- Es el estipendio monetario que se reconoce a los servidores y obreros públicos que se desplacen fuera de su domicilio habitual de trabajo por un tiempo de entre cuatro a seis horas.

**CAPITULO III**

**DE LA FORMA DE CÁLCULO**

Artículo 8.- De los valores para el cálculo de viáticos.- El Gobierno Parroquial por intermedio de su presidente y secretaria, secretario tesorero o secretaria tesorera, o tesorero/a, realizarán el cálculo por concepto de viáticos en base a lo determinado en la siguiente tabla, misma que se modificara de conformidad a la inflación anual según los datos del INEC.

<b>TIPO DE SERVIDOR</b>	<b>VALOR DE PAGO</b>
Presidente y vocales de Junta	50 dólares
Servidores y servidoras ubicados entre los grados 7 al 1 de la remuneración mensual	30 dólares



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE TUIGACHI  
Cantón Pedro Moncayo – Provincia de Pichincha**

según la tabla sectorial	
Secretario tesorero del Gobierno Parroquial	30 dólares
Obreros y obreras del sector público amparado por Código de Trabajo	30 dólares

Artículo. 9.- Del cálculo de la subsistencia.- El valor que el Gobierno parroquial reconocerá por concepto de subsistencia será el equivalente al valor del viatico dividido para dos.

Artículo. 10.- Del pago de movilización.- la institución podrá contratar el servicio de transporte mediante medios privados, para lo cual se deberá presentar el justificativo correspondiente sobre la utilización de dicho servicios, para ello se tomara en cuenta lo siguiente:

1.- El transporte contratado será brindado por una compañía legalmente reconocida y que cuente con los permisos de operación.

El valor que se cancele a la prestadora del servicio de transporte corresponderá a la tarifa que regularmente aplican las compañías a la fecha de la utilización.

Se señala que excepcionalmente se utilizará taxis o similares, y que esta excepción se basara exclusivamente en el hecho de la falta de transporte, al lugar de movilización.

El valor del gasto de transporte que deberá ser reembolsado previo el respectivo justificativo e informe que contenga la hoja de ruta donde constara lugar de partida y de llegada, el valor máximo de pago será hasta por (\$.16 dólares) para justificar se solicitara factura o boleto.

Artículo 11.- Del cálculo de la alimentación.- El valor a reconocerse por alimentación será el valor del viatico dividido para cuatro.

#### **CAPITULO IV**

#### **DEL PROCEDIMIENTO.**

Artículo 12.- Para la obtención de viáticos, subsistencias, movilización o alimentación, se debe cumplir con lo siguiente:

1.- Por ser necesidades previamente planificadas, y que sean solicitadas por lo menos con 12 horas de anticipación mediante oficio dirigido al presidente del Gobierno Parroquial con explicación del motivo tiempo y duración de la comisión.

2.- Autorización dada por parte del presidente del Gobierno Parroquial, previa verificación de la existencia de fondos para el pago de la comisión solicitada, y se procederá con el cálculo dado según el tiempo de la comisión, y se realizará la entrega de dichos valores correspondientes



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE TUPIGACHI  
Cantón Pedro Moncayo – Provincia de Pichincha**

---

---

3.- Cumplida la comisión se deberán presentar los informes respectivos así como los documentos de respaldo que justifiquen el gasto realizado por parte del servidor que cumpla la comisión.

Artículo 13.- Registro.- La institución deberá tener un registro pormenorizado de los viáticos entregados con la descripción individualizada de los funcionarios y justificativos presentados de los viáticos entregados.

En la parroquia de Tupigachi, a los 28 días del mes de Julio de 2014

Aprobado por:

Sr. Fernando Vinuesa  
Presidente GAD-PT

Sra. Cristina Cuascota  
Vocal GAD-PT

Sr. Carlos Cabascango  
Vocal GAD-PT

Sr. Patricio Cabascango  
Vocal GAD-PT

Sr. César Caturuago  
Vocal GAD-PT